RECURSO DE RECLAMÁCIÓN 174/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2023
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada del proveído de dieciséis de mayo de	Sin registro
dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Alberto Pérez	
Dayán, instructor en la controversia constitucional al	
rubro indicada.	

Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional indicada al rubro, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidos.

Atento a lo anterior, lo conducente es <u>declarar sin materia el</u> <u>presente recurso de reclamación</u>, en virtud de que el acuerdo recurrido que es objeto de impugnación, ha quedado insubsistente al haberse resuelto de forma definitiva la controversia constitucional que dio origen al asunto en que se actúa.

Sirve de apoyo, el siguiente criterio que se refleja en la tesis de rubro y texto:

"RECURSO DE RECLAMACIÓN. QUEDA SIN MATERIA SI DURANTE SU TRAMITACIÓN SE RESUELVE EL ASUNTO DEL CUAL DERIVA. Los recursos de reclamación son accesorios a los asuntos de los cuales derivan y, por ende, cuando éstos son fallados, la resolución de aquéllos carece de objeto, ya que ningún fin práctico tendría pronunciarse respecto del recurso, pues aunque se declarara fundado, esa declaración no tendría influencia

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 174/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2023

alguna ni cambiaría la resolución dada al asunto de origen. Por tanto, si durante la tramitación del recurso de reclamación se resuelve el asunto del cual deriva, dicho medio de impugnación debe declararse sin materia".

Por lo expuesto y fundado, se:

## ACUERDA

PRIMERO. Ha quedado sin materia el presente recurso de reclamación, interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal.

SEGUNDO. Envíese copia certificada de este proveído a la controversia constitucional de origen, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista y <u>electronicamente al Poder Ejecutivo</u> Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación. Asimismo, en atención al numeral 16, fracción I, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

# RECURSO DE RECLAMACIÓN 174/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 224/2023

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña
Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de
la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda
Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto

Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 174/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 224/2023, interpuesto por el Poder Ejecutivo Federal. Conste. LATF/ANRP 2

#### RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 174/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 272156

### AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

		· · ·						
riiiiaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	OK	Vigente			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T03:25:07Z / 19/10/2023T21:25:07-06:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	d6 7c 45 62 74 88 f0 6c ee 68 ed ed 96 d2 f5 f	1 35 ac 73 87 2c 93 98 dd 26 96 3e f4 fc c9 bd 0e 42 ae 2	d de b9 cb ec f	5-90 b	6 6f 82 f8 0d			
	18 1e 95 bc 02 56 0a a4 0a 88 aa bd 36 57 47	d4 3f 1f 07 fd 75 56 37 5d fc ca 64 84 16 8a 15 be 01 8c	aa 2f 4d a3⁄72	4b d0	3d c3 44 1d 39			
		9 a4 72 c5 fe 8a 1b 88 16 24 91 b0 11 8b 35 d9 0b be 41 :						
	96 c2 0a 04 e2 fe 53 d0 d2 69 36 e9 4c ac d5 a6 57 70 d9 27 9a 13 3f 1d 13 <del>07 b1 b</del> 1 03 65 f7 70 6a 5e 1f e9 7e 75 a6 6f 0b 0b 37 52 f0 8f							
	5c 15 09 fe 47 5b f7 61 93 fa 31 7f a6 9a a8 5a	a 72 22 cc 30 0d 93 9a f3 0e 62 2a <del>4c 30 20</del> 82 a2 02 f3 6	c ee 23 db 32 6	0 7a 9	94 d5 30 da 60			
	6c ca 93 de e8 b6 cb 0a 52 e1 78 d1 f7 a7 fa 12 df cd 58 c2 88 c4 82 d8 fd 12							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T03:25:08Z / 19/10/2023T21:25:08-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/10/2023T03:25:07Z-/-19/10/2023T21:25:07-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6342507						
	Datos estampillados	2A5770F0312A50C26B1822D1BDBE57BC62660F6A231	17E7FAC9AC2	7C65E	7058F6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		3		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2023T20:27:26Z / 18/10/20 <del>2</del> 3T14:27:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	26 7b 72 e8 ff f4 96 64 41 58 22 ef b7 ef c1	oc cb b1 15 d8 26 30 e6 e7 a3 e2 fg 68 0f 55 d5 43 d2 42 a	a1 9f 0f 21 99 41	44 e6	95 8d 44 9a		
	50 81 df f7 2e cf 76 f8 6a 73 0f 44 fd 42 5c 3	5 8b b6 5d 23 0a 1e 64 dd 9d 2f 4d 80 63 82 5d 63 9d 46 d	d4 63 56 7f f1 fb	cf 9c	9d c4 2b 87 1		
	42 a8 61 b9 8b 19 9e c0 64 8a 9b 42 0e 8a	72 aa bb 60 b2 b4 a2 54 6a 94 04 59 da 84 a3 ae df df bd f	6 3b 6a 94 ad 9	d b8 c	8 52 a3 e0 3 <i>6</i>		
	ff a1 9b 6e 96 22 12 f2 93 9c ab b2 a2 a9 2d e4 a6 2e 6f b2 23 dd d5 5a 9f af dc 68 e5 82 aa cd cc bc 78 e7 b2 82 d0 e2 8c 6d 2a b8 f6 34						
	ba 4e 01 86 ef 59 a0 09 7d a6 65 1d 7e 0a 6	ea b9 7c 08 88 cd 09 4a 70 80 76 6c 15 e1 46 37 06 ef 91 f	7 8c 59 6d b7 9d	57 30	d 7e e1 c8 e2		
	af 4c 38 bb bb 63 aa 7e/5f/c7/6f/7b 80/f5 c8	ff ca 21 8f f4 0c bc 67 52 0a 07 6e					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2023T20:27:26Z / 18/10/2023T14:27:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/10/2023T20:27:26Z / 18/10/2023T14:27:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	in				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6337278					
	Datos estampillados	E6F8E5ACB49E8FD416713D79BB45898189D7374FA2	22B643355E282	2FC6!	545E6F		